

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.495 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 2 DE FEBRERO DE 1983.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Carlos Cáceres Contreras;
Vicepresidente, don Daniel Tapia de la Puente;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Carlos Olivos Marchant;
Abogado Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director de Política Financiera, don Renato Peñafiel Muñoz;
Director de Operaciones, don Francisco Silva Silva;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director Administrativo Subrogante, don Martín García Correa;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Estudios, don Félix Bacigalupo Vicuña;
Gerente de Cambios Internacionales,
don Eduardo García de la Sierra;
Revisor General, don Vicente Montán Ugarte;
Secretaria Taquígrafa, señora Cecilia Navarro García.

1495-01-830202 - Circulares de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

La señora Carmen Hermosilla dio cuenta al Comité Ejecutivo de las siguientes comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos entre el 23 de diciembre de 1982 y el 31 de enero de 1983, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley Orgánica de dicha Superintendencia:

CIRCULARES

<u>BCOS.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>COOP.</u>	<u>MATERIA</u>
1868	323		Cesión de Cartera al Banco Central de Chile. Tratamiento de los excedentes de las cuentas de resultado y de los reajustes sobre las colocaciones cedidas reajustables.
1869	324	76	Balance anual al 31 de diciembre de 1982. Modificaciones a las instrucciones para la confección de balances.
1870			Divisas recompradas por personas que transfieran a Chile capitales en moneda extranjera y por sociedades que reciban aportes de capital de socios extranjeros.

<u>BCOS.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>COOP.</u>	<u>MATERIA</u>
1871	325		Créditos, depósitos y captaciones del exterior para otorgar préstamos en moneda chilena. Modifica instrucciones relativas a los Acuerdos de sesiones N°s. 1.196 y 1.208 del Comité Ejecutivo del Banco Central.
1872	326		Tratamiento de las colocaciones vencidas. Modifica normas sobre reajustes de créditos vencidos.
1873	327		Artículos 81 y 115 de la Ley General de Bancos. Excesos de endeudamiento producido por aumento del tipo de cambio de representación contable sobre obligaciones en moneda extranjera.
1874	328		Obligaciones con el exterior. Modifica límite.
1875	329		Equivalencias de las monedas extranjeras y oro sellado chileno al 31.12.82.
1876			Constitución de reservas en moneda extranjera con excedentes de las cuentas de resultado en esas monedas al cierre del balance anual de 1982. Los bancos podrán decidir la compra de sus excedentes netos en moneda extranjera hasta el 28.2.83.
1877			Normas para importaciones desde Zonas Francas. Modifica procedimiento para entregar las divisas a los usuarios.
1878	330		Pago de intereses sobre encaje exigido por depósitos y captaciones a plazo en moneda chilena. Modifica normas.
1879	331		Relación de Operaciones Activas y Pasivas. Modifica normas.
1880	332		Tratamiento tributario de provisiones y castigos de colocaciones vencidas. Modifica normas.
1881	333		Modalidad de pago para deudas en moneda extranjera y en moneda chilena documentadas en moneda extranjera o reajustables por la variación del tipo de cambio, vigentes con anterioridad al 6 de agosto de 1982. Modifica disposiciones relativas al pagaré emitido por el Banco Central.
1882	334		Normas de encaje del Sistema Financiero. Establece tasa adicional y modifica normas.
1883	335		Normas sobre captación e intermediación.
1884	336		Pagarés del Banco Central de Chile expresados en dólares norteamericanos.

<u>BCOS.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>COOP.</u>	<u>MATERIA</u>
1885	337		Línea de Créditos especial de Liquidez con instituciones financieras.
1886	338		Cuentas corrientes en Pesos expresadas en dólares de los Estados Unidos de América. Imparte normas.
1887	339		Normas de encaje del Sistema Financiero. Modifica procedimiento de cálculo de la tasa adicional de encaje del 95%.
1888	340		Equivalencias de las monedas extranjeras y oro sellado chileno al 31.01.83.

CARTAS-CIRCULARES

<u>BCOS.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>MATERIA</u>
82.0	58	Recompra extraordinaria de Cartera al Banco Central con excedentes del ejercicio anual.
83.0	59	Solicita información sobre [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
84.0	60	Clasificación de la Cartera de Colocaciones cedida al Banco Central de Chile.
85.0		Artículo 20 de la Ley N° 18.010. Certificación del tipo de cambio por las instituciones bancarias.
86.0	61	Solicita información acerca de don [REDACTED]
87.0	62	Solicita información acerca de don [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
1	1	Solicita información acerca de doña [REDACTED]
2	2	Nómina de deudores por Créditos Castigados. Form. A-9.
3	3	Límites que afectan a las inversiones en cuotas de fondos mutuos de renta fija.
4	4	Transcripción Oficio del Segundo Juzgado del Crimen de Santiago, acerca de la incautación de pagarés emitidos y suscritos por la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] a la orden de [REDACTED]
5	5	Solicita información [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
6	6	Pagarés emitidos por el Banco Central de Chile en conformidad al Acuerdo N° 1484-27-821215 del Comité Ejecutivo. Constituyen garantía real para los efectos de márgenes individuales de crédito de la Ley General de Bancos.

12

BCOS. FINANC.

MATERIA

7	7	Normas sobre operaciones con letras de crédito. Exime de la obligación de insertar en las escrituras de compraventa, mutuo e hipoteca la tabla de desarrollo de la deuda.
---	---	---

TELEGRAMA-CIRCULAR

BCOS. FINANC.

MATERIA

32	26	Prorroga plazo para informar a Banco Central monto recompra extraordinaria Cartera Vencida.
1	1	Instrucciones acerca de feriado bancario día viernes 14 de enero de 1983.
2	2	Ley 18.303 referente a garantía del Estado para depósitos y captaciones en moneda chilena vigentes al 15.01.83 y renovación de éstos.
3	3	Instrucciones para determinar montos afectos a Encaje Especial de 95%

CARTA-CIRCULAR CUENTAS CORRIENTES

N°

1/83	Lista de las personas que no podrán abrir cuenta corriente durante el lapso que se indica.
------	--

Señaló al respecto que la mayoría de estas comunicaciones están dirigidas a dar instrucciones a las instituciones financieras y las que atañen a este Banco Central han sido recibidas en las unidades respectivas quienes les han dado cumplimiento en todas sus partes.

El Comité Ejecutivo tomó nota de dichas comunicaciones.

1495-02-830202 - Empresa Nacional del Petróleo - Autoriza acceso al mercado bancario de divisas para cancelar contrato que indica - Memorándum N° 29 de la Dirección de Operaciones.

El señor Francisco Silva dio cuenta que la Empresa Nacional del Petróleo, Magallanes, ha solicitado se le autorice el acceso al mercado bancario de divisas para dar cumplimiento a las obligaciones del contrato suscrito con la firma Gearhart Industries, Inc. de USA, por el arrendamiento de un equipo Measurement While Drilling (MWD) destinado a determinar el lugar geográfico óptimo para proceder a la perforación o construcción de un pozo petrolífero.

Hacen presente que según el contrato los pagos se realizarán mensualmente, por adelantado, excepto el primer pago que comprende seis meses de arriendo y que deberá efectuarse dentro de los 90 días de aprobada esta petición por el Banco Central de Chile.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Empresa Nacional del Petróleo el acceso al mercado bancario de divisas hasta por un monto de US\$ 1.326.672.- correspondiente al contrato suscrito entre esa empresa y la firma Gearhart Industries Inc. por el arrendamiento de un equipo Measurement While Drilling (MWD). La referida suma deberá ser remesada con US\$ 221.112.- dentro de los 90 días siguientes a esta autorización y el saldo en 30 cuotas mensuales de US\$ 36.852.- cada una, fijándose el primer pago mensual para el primer día del sexto mes después de la entrega del equipo MWD al arrendatario.

Para perfeccionar lo anterior, deberán presentar, en cada oportunidad, Solicitud de Giro por intermedio de una empresa autorizada bajo código 25.26.03 "Otras transacciones del sector privado", acompañando copia de esta autorización, factura y comprobante de pago de los impuestos pertinentes.

La presente autorización tiene validez hasta el 31 de diciembre de 1985.

1495-03-830202 - Casa de Cambio [REDACTED] - Rechaza reconsideración.

El señor José Antonio Rodríguez dio cuenta de la apelación presentada por el señor [REDACTED] en orden a que se reconsidere el acuerdo N° 1484-15-821215 que revocó la autorización que se le había otorgado a "Casa de Cambios [REDACTED]" para operar como tal.

Al respecto, el señor Rodríguez hizo presente lo siguiente:

- 1.- Con fecha 20 de octubre de 1982 la sociedad "Casa de Cambio [REDACTED]" presentó ante el Banco Central una solicitud destinada a obtener la autorización del Banco Central para operar en el rubro Casas de Cambio.
- 2.- Puestos en conocimiento de la Fiscalía los antecedentes citados, se procedió a citar al representante legal de la sociedad con el objeto de señalarle que el texto de la cláusula relativa al objeto social no se ajustaba a las disposiciones contempladas en el numeral 1.2 del Anexo N° 1 Capítulo IV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- 3.- En el intertanto, por intermedio de la sociedad "[REDACTED]" se efectuaba compra-venta de divisas a particulares en el local de la empresa ubicado en la calle Huérfanos 891.
- 4.- Citados por el Jefe del Departamento de Cambios, a fines del mes de octubre de 1982, se les señaló la inconveniencia de realizar las

9.

- citadas operaciones, así como la de continuar publicitando en los locales de Puente y Huérfanos con toda clase de carteles y títulos llamativos, el giro de su actividad. Los interesados manifestaron que estaban dispuestos a remediar esta situación a la brevedad.
- 5.- Con fecha 16 de noviembre de 1982, se presentó para conocimiento y pertinente tramitación en el Banco Central, el borrador del proyecto de estatutos de la sociedad en formación "Casa de Cambios [REDACTED]", cuyo texto aprueba sin observaciones la Fiscalía.
 - 6.- El Comité Ejecutivo en Sesión N° 1.480, de 24 de noviembre de 1982, acordó autorizar a la sociedad citada para ser Casa de Cambios, sujetando la autorización para operar, al cumplimiento de los restantes requisitos exigidos en el Capítulo IV.
 - 7.- Con fecha 3 de diciembre de 1982, se citó nuevamente a los interesados a entrevistarse, en primer lugar con el Jefe del Departamento de Cambios y luego, con el Abogado Jefe de Fiscalía para comunicarles que debían eliminar toda publicidad de su local y cesar, de inmediato, cualquier actividad informal relacionada con operaciones de cambio que estuviere efectuando, recomendación que fue acatada, cerrando, por tanto, los locales de Ahumada y Puente; así como realizando el cambio de giro en su local de Huérfanos 891, el que sólo se dedicaría a la venta de artefactos de la línea blanca, aunque mantienen en este último algunas diminutas alusiones en la vitrina a la expresión "cambios".
 - 8.- Con fechas 7 y 9 de diciembre de 1982, los interesados enviaron al Banco Central el resto de la documentación necesaria para completar los antecedentes exigidos en el Capítulo IV, así como la solicitud para que se autorice a funcionar en un local diferente, esto es, el ubicado en calle Ahumada N° 99, esquina de Moneda; antecedentes que son remitidos por el Departamento de Cambios el 13 de diciembre de 1982 a Fiscalía para el correspondiente informe.
 - 9.- Mediante sucesivos informes N°s 36065, 36066 y 36067, todos de fecha 16.12.82, la Fiscalía aprobó los antecedentes de constitución de la sociedad, recomendando además, la aceptación de la garantía ofrecida y el cambio de dirección del local solicitado por los interesados.
 - 10.- Por acuerdo adoptado en la Sesión N° 1.484, de fecha 15 de diciembre de 1982, el Comité Ejecutivo acordó revocar la autorización concedida, circunstancia que se comunicó a los interesados el 20 de diciembre de 1982, procediéndose posteriormente a devolver la garantía tomada.
 - 11.- Hasta ese momento, la sociedad mencionada había dado cumplimiento a los requisitos señalados en los N°s 1, 4.1, 4.2 y 4.4 del Anexo N° 1 del citado Capítulo IV y, por tanto, a la fecha del Acuerdo de la Sesión N° 1.484 que revocó la autorización aludida, sólo faltaba la aprobación de los locales correspondientes por parte del Departamento de Cambios y efectuar la publicación en el Diario Oficial que autorizaba a esta Casa de Cambio para operar como tal.
- 

Se intercambiaron diversas opiniones al respecto y el Comité Ejecutivo acordó rechazar la reconsideración solicitada.

1495-04-830202 - Compra de cartera a instituciones financieras - Memorándum N° 19 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Renato Peñafiel se refirió al acuerdo N° 1488-01-830111 referente a la compra de cartera a las instituciones financieras. Hizo presente que en los contratos respectivos se había dejado establecido que si la institución cedente no recompra la cartera dentro del plazo indicado, se entenderá extinguida esa obligación y deberá pagar, además, al Banco Central, a título de avaluación anticipada de perjuicios y como cláusula penal, un 5% del precio que éste le pagó por la cesión, facultando al Banco Central para debitar la aludida cantidad de las cuentas corrientes que mantiene abiertas en este Organismo y sugirió complementar el referido acuerdo en este sentido.

El Comité Ejecutivo no estuvo de acuerdo con la proposición del señor Peñafiel y acordó encomendar al señor Fiscal la modificación de los actuales contratos de compra de cartera a las instituciones financieras a que se refiere el acuerdo N° 1488-01-830111, en el sentido que el plazo para la recompra de cartera no sea extingible, plazo que podría ser prorrogado en caso necesario, debiendo quedar claramente establecido en ellos la obligación de recompra.

Este Banco Central sólo se quedaría, en caso de no ser posible la recompra, con la cartera de las instituciones financieras en liquidación.

1495-05-830202 - Descuento de instrumentos financieros a través del Banco del Estado de Chile - Memorándum N° 17 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Renato Peñafiel propuso facultar a la Dirección de Operaciones para que adquiriera a través del Banco del Estado ciertos instrumentos financieros con el objeto de solucionar problemas transitorios de liquidez de ciertas instituciones financieras.

El Comité Ejecutivo acordó facultar a la Dirección de Operaciones para que descunte al Banco del Estado de Chile, instrumentos financieros detallados a continuación:

- Depósitos a plazo de empresas bancarias y sociedades financieras.
- Instrumentos emitidos y/o garantizados por el Estado y/o Banco Central de Chile.
- Letras de Crédito emitidas por empresas bancarias y sociedades financieras.
- Bonos y/o Debentures Reajustables de empresas privadas.

El monto máximo de esta compra no excederá la suma de \$ 10.000 millones.

La compra de los instrumentos anteriormente señalados deberá adecuarse a las siguientes normas:

- 1.- Se aplicarán los siguientes criterios para el descuento al Banco del Estado de Chile, por tipo de instrumento financiero:
 - a) Los depósitos a plazo reajustables emitidos por instituciones financieras se adquirirán a su TIR de compra con una tasa interna de retorno mínima del 12% anual.
 - b) Los instrumentos emitidos y/o garantizados por el Estado y/o Banco Central y letras de crédito emitidas por instituciones financieras y el SERVIU, se adquirirán a su TIR de compra con una tasa interna de retorno mínima de un 10% anual.
 - c) Por depósitos a plazo no reajustables emitidos por instituciones financieras, se adquirirán a su valor par, con tasas nominales no inferiores al 3% mensual.
 - d) Por depósitos a plazo de las instituciones en liquidación, la compra deberá efectuarse por el 70% del valor descontado a una tasa mensual del 3%.
- 2.- En el caso de que se hubiere agotado la posibilidad de compra de instrumentos señalados en el N° 1, se podrán adquirir Bonos y/o Debentures Reajustables emitidos por empresas privadas. Estos se adquirirán a su TIR de compra con una tasa mínima de un 12% anual. En todo caso el monto máximo de compra no podrá exceder del 30% del total antes señalado y los instrumentos que se adquieran deberán contar con la aprobación de al menos un miembro del Comité Ejecutivo.

Los referidos instrumentos podrán quedar en custodia en el Banco del Estado de Chile, para su posterior cobro, quien deberá informar a esta Institución sobre el detalle y rentabilidad de los instrumentos adquiridos, así como también acerca de la recuperación y saldos mantenidos por cada instrumento.

La Dirección de Operaciones determinará las normas operativas, pudiendo realizar operaciones con pacto de recompra.

El presente acuerdo rige a contar del 28 de enero de 1983.

1495-06-830202 - Disposiciones referentes a compra y/o venta de letras de crédito - Memorándum N° 18 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Renato Peñafiel dio cuenta que la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras había solicitado se modificaran las disposicio-

nes referentes a compra y/o venta de letras de crédito en el sentido de rebajar de 200 a 50 U.F. el monto que está establecido como mínimo del valor promedio de las letras entregadas por las instituciones adjudicatarias en cada adjudicación de fondos y propuso acceder a lo solicitado.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con la proposición del señor Director de Política Financiera y acordó reemplazar en el N° 13 del Título II "Disposiciones Referentes a la Compra y/o Venta de Letras de Crédito" del Capítulo IV.A.1 "Operaciones de Compra y Venta de Instrumentos Financieros Emitidos por las Instituciones Financieras" del Compendio de Normas Financieras, las palabras "200 U.F." por "50 U.F.".

1495-07-830202 - Encuestas realizadas por [REDACTED] - Memorandum N° 20 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Renato Peñafiel hizo presente que el señor Ministro de Hacienda y Economía, Fomento y Reconstrucción, por carta de fecha 24 de enero de 1983, había solicitado que este Organismo financiara cuatro encuestas que están realizando la [REDACTED]. Recordó que el Comité Ejecutivo por acuerdo N° 1492-07-830120 había ya aprobado el estudio sobre "Análisis del Comportamiento de los Precios en los Principales Mercados Agropecuarios" que está realizando la Universidad Católica de Chile.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar el pago de las siguientes investigaciones que se desarrollaron en los meses de octubre y diciembre de 1982 y enero de 1983 y que concluirán en el presente mes de febrero:

- 1.- "Encuestas mensuales sobre expectativas empresariales" realizadas por [REDACTED]
- 2.- "Proyección mensual de la situación económica a doce meses plazo" realizada por la [REDACTED].
- 3.- "Estudio de la comercialización de productos de consumo masivo en el Gran Santiago y el rol moderno del Estado en defensa del consumidor" realizado por la [REDACTED]

El precio de estas investigaciones son las sumas equivalentes en moneda nacional a U.F. 1.300, U.F. 984 y U.F. 940, respectivamente.

Las cantidades resultantes se calcularán conforme al valor vigente de la Unidad de Fomento a la fecha de la emisión de la correspondiente boleta. Tales sumas no incluyen el impuesto a los servicios correspondientes, salvo en el caso de la investigación individualizada con el N° 1 de este Acuerdo, cuyo valor sí lo incluye.

El Comité Ejecutivo acordó asimismo que por haberse ya realizado los referidos estudios no será necesario suscribir los respectivos contra-

2.

tos, por lo que su pago se realizará contra presentación de las correspondientes facturas.

El Comité Ejecutivo acordó por último suplementar el Presupuesto de Gastos de 1983 en U.F. 6.237,76, suma necesaria para cancelar estos tres estudios como también el aprobado por acuerdo N° 1492-07-830120 referente al contrato suscrito con la [REDACTED]

1495-08-830202 - Liquidación de divisas provenientes de pago de fletes y/o servicios relacionados.

El Comité Ejecutivo acordó efectuar las siguientes modificaciones a los Capítulos I "Disposiciones Generales" y XI "Códigos y Planillas que deben utilizarse para las operaciones de cambios internacionales que se indican" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

CAPITULO I

Agregar el siguiente párrafo cuarto al N° 3:

"Las divisas provenientes de pago de fletes y/o servicios relacionados contratados con las empresas nacionales y compañías extranjeras marítimas, fluviales, lacustres, aéreas y terrestres que sean liquidadas en el país deberán venderse a una Empresa Bancaria.

CAPITULO XI

a) Crear el siguiente código de ingreso:

"15.11.30 Liquidación de divisas provenientes de pago de fletes y/o servicios relacionados contratados con empresas nacionales y compañías extranjeras marítimas, fluviales, lacustres, aéreas y terrestres."

b) Suprimir en el código 15.11.14 "Fletes y Servicios relacionados" los conceptos:

- "de las empresas nacionales marítimas, fluviales, lacustres, aéreas y terrestres";
- "de las compañías extranjeras marítimas, fluviales, lacustres, aéreas y terrestres para atender gastos en moneda corriente en el país;" y
- "de las entidades nacionales y de las compañías extranjeras marítimas, fluviales, lacustres, aéreas y terrestres."

1495-09-830202 - Remuneraciones de funcionarios becados en el exterior.

El señor Gerente General dió cuenta que conforme a lo solicitado por el Comité Ejecutivo en su Sesión N° 1.491 de fecha 19 de enero de 1983,

2.

había procedido a efectuar un análisis de las actuales remuneraciones que perciben los funcionarios becados en el exterior, llegando a la conclusión que ellas se encuadran dentro de un marco razonable, por lo que a su juicio, no sería necesario innovar al respecto.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con lo manifestado por el señor Gerente General.

1495-10-830202 - Pago servicios de Prensa, Radio y Televisión - Memorándum N° 257 de la Dirección Administrativa.

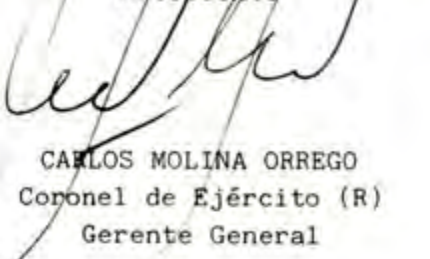
El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1° Autorizar el pago de \$ 15.924.924,59 que corresponde al total de las facturas de prensa, radio y televisión en relación con la publicación de declaraciones conjuntas del Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras respecto a Medidas en el Sector Financiero y Seguro de Depósitos.
- 2° El 50% de la cantidad antes mencionada, esto es, \$ 7.962.462,29 deberá ser cobrada a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.
- 3° Se autoriza el suplemento del presupuesto de gastos en \$ 7.962.462,30 en los ítems que corresponda.
- 4° Se faculta a la Gerencia Administrativa para efectuar el pago señalado en el N° 1 y efectuar el cobro mencionado en el N° 2 del presente Acuerdo.


DANIEL TAPIA DE LA PUENTE
Vicepresidente


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


CARLOS FRANCISCO CACERES CONTRERAS
Presidente


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General